

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 010-2011-00874-00
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE.	Jesús Germán Piedrahita Coronado
DEMANDADO.	Inversiones Lubera y otros
DECISIÓN	Acepta cesión de derechos

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Las apoderadas judiciales de las sociedades **ARENKO S.A. e INVERSIONES LUBERA LTDA**, presentan escrito en el cual dan cuenta que ésta última cedió su derecho del **0.1380%**, a favor de la primera sociedad **ARENKO S.A.**, según documento de cesión de derechos que se adjunta y sobre el inmueble objeto de división, con M.I. No. 001-166635.

Dispone el inc. 3º del Art. 60 del C.P.C. lo siguiente: *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular, También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepta expresamente”*.

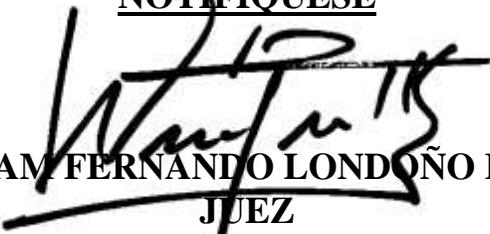
Para el caso que nos ocupa, está legalmente acreditada la cesión que la sociedad **Inversiones Lubera Ltda**, hace a la sociedad **Arenko S.A.** de los derechos reales de dominio que ésta poseía en el inmueble objeto de división (Cfr fls. 2973 a 2976), que se sustenta en un contrato de cesión de derechos que se allegó.

Por lo tanto, se reconoce la cesión del **0.1380%** de los derechos reales de dominio que correspondían a la sociedad **Inversiones Lubera Ltda**, a favor de la sociedad **Arenko S.A.**, en los términos del Art. 60 ibidem, teniéndose a ésta última como litisconsorte del anterior titular.

De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de la **Dra. Lucelly Fernandez**, para que se le expida el Despacho Comisorio para el secuestro del bien objeto

de división, se le hace saber que el día 14 de enero de 2020, la misma suscrita retiró el citado Comisorio tal y como consta a folios 2958.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

5

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 116 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de **NOVIEMBRE** de 2020, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación: **4bbd6aeef6d341c5ff39a6ab354b1e1ff8970396eb683f7ebdbf1b519dac48a**
Documento generado en 18/11/2020 07:13:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>